

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

HUINCA RENANCÓ, Cba., 27 de enero de 2020.-

VISTO:

La necesidad de atender la situación de salud que aqueja al niño ALEXIS ARIEL HEREDIA BERGESIO – DNI N° 49.223.214 – diagnosticado con tetraparecia espástica distónica – cuyo coste de tratamiento profesional especializado se encuentra fuera del alcance y posibilidad socioeconómica de su grupo familiar al que pertenece; y

CONSIDERANDO:

Que para establecer la contratación correspondiente a dicho trabajo, se opta por el Sistema de Trabajos Eventuales Específicos Ley 5846/8024 y Art. 99° L.C.T. ya que por su naturaleza pueden ser catalogadas o encuadradas como eventuales y/o esporádicas por cuenta propia o personal.-

POR ELLO y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE HUINCA RENANCÓ

DECRETA

Art.1°).- CONTRÁTASE en el marco del Régimen de Trabajos Eventuales y Específicos N° 5846/8024 y Art. 99°) L.C.T. N° 24.013 – a la Sta. RAZZETTI, María Soledad - DNI N° 25.357.308 - Domicilio: Santa Fe N° 619 - Huinca Renancó – de Profesión Lic. en Kinesiología y Fisioterapia (M.P. N° 7415) – para cumplir funciones de atención profesional con relación al tratamiento del niño HEREDIA BERGESIO, Alexis Ariel – DNI N° 49.223.214 – Domicilio Avellaneda N° 365 – Huinca Renancó (Cba.) – Diagnóstico tetraparecia espástica distónica en domicilio del mismo, a razón de tres (3) sesiones semanales por importe mensual de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-), desde el mes de enero hasta el mes de junio/2020 inclusive.-

Art.2°).- EL Contrato de Trabajo para Tarea Eventual, forma parte integrante del presente Decreto.-

Art.3°).- La erogación que demande la contratación se imputa a la Partida Presupuestaria del Presupuesto de Gastos vigente: 5.51.1.01.03.035 – HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS.-

Art.4°).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 037/2020.-

Cdor. Juan José Páez
Secretario de Gobierno

DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL

CONTRATO DE TRABAJO POR TAREA EVENTUAL ESPECIFICA - Art. 99º) L.C.T. - LEY PROVINCIAL Nº 5846/8024 DE TRABAJOS ESPECIALIZADOS Y EVENTUALES.-

En Huinca Renancó, Departamento General Roca, Provincia de Córdoba, los que suscriben celebran el presente Contrato de trabajo por Tarea Eventual Específica, según lo dispuesto por la Ley de Contrato de Trabajo - Art. 99º), según modificación dispuesta por Ley 24013 y Ley Provincial Nº 5846/8024 de Trabajos Especializados, quedando sujetos a las disposiciones vigentes:

PARTES:

A - CONTRATANTE - MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO - CUIT Nº 30-99910149-2 - con domicilio en calle Laprida Nº 206 de Huinca Renancó, Departamento General Roca, Provincia de Córdoba.-

B - CONTRATISTA – RAZZETTI, MARÍA SOLEDAD – DNI Nº 25.357.308 – de profesión Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia – MP Nº 7415, domiciliada en calle Santa Fe Nº 619 – Huinca Renancó (Córdoba).-

DISPOSICIONES:

PRIMERA: EL CONTRATANTE encarga a la CONTRATISTA el cumplimiento de funciones de su profesión en relación al tratamiento domiciliario cuya frecuencia es de tres (3) sesiones semanales en el marco de la atención al niño ALEXIS ARIEL HEREDIA BERGESIO – DNI Nº 49.223.214 – en su domicilio de calle Avellaneda Nº 365 de esta Ciudad, durante los meses de enero a junio/2020 ambos inclusive.- **SEGUNDA:** El importe que percibirá la contratada asciende a la suma mensual de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-) mensuales.- **TERCERA:** Los beneficios de la Ley de Contrato de Trabajo se aplicarán al trabajador eventual que celebra este Contrato en tanto resulten compatibles con la índole de la relación y reúnan los requisitos a que se condicionan la adquisición del derecho de los mismos.- **CUARTA:** El Contratista ofrece totales condiciones de garantía, eficiencia y probidad en las tareas encomendadas en el presente Contrato.- **QUINTA:** El Contratante podrá rescindir en cualquier momento el Contrato en forma unilateral y sin expresar causa siendo su sola obligación de pagarle la parte del trabajo efectuado sin derecho para el Contratista a cobro alguno en concepto de indemnización.- **SEXTA:** El Contratista es el único responsable del cumplimiento de las reglamentaciones del trabajo, previsionales y tributarias en vigencia: beneficios sociales, descuentos y aportes jubilatorios, quedando perfectamente aclarado que no tendrá relación de dependencia con el Municipio.- **SEPTIMA:** La paralización de las tareas encomendadas por cualquier circunstancia por parte del Contratista, salvo caso fortuito o fuerza mayor, por término de quince (15) días hábiles, dará derecho al Contratante a dar por resuelto el Contrato de pleno derecho sin perjuicio de las demás responsabilidades que le corresponda.- **OCTAVA:** A los fines del presente Contrato las partes fijan los domicilios denunciados en el inicio, donde tendrán por válidas todas las notificaciones que por cualquier medio y naturaleza se cursen entre los mismos.-

En prueba de conformidad y para que así conste se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Huinca Renancó, a dos días del mes de enero del año dos mil veinte.-

RAZZETTI, MARÍA SOLEDAD
DNI Nº 25.357.308

DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL